

Líneas de apoyo económico para las industrias culturales y artes en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19



Primer compendio Consolidado de consultas y respuestas

¿Debo considerar a este apoyo económico como un bono?

Los apoyos económicos que ofrece el Ministerio de Cultura no son bonos. Estos apoyos económicos deberán ser utilizados para la implementación de una propuesta de acción por parte del solicitante que proponga soluciones a la problemática generada por motivo de la Declaratoria del Estado de Emergencia, que lleven a la continuidad de las actividades culturales a la que se dedique. Los montos financiables van a variar dependiendo de cómo postulen. Si postulan como persona jurídica, podrán acceder a un monto máximo de S/. 75,000. Si postulan como colectivo representado por una persona natural, el máximo monto financiable será de S/. 35,000, y si postulan como trabajadores culturales independientes, el monto máximo será de S/. 7,500 soles.

¿Puedo participar con un proyecto para realizar presentaciones virtuales de grupos de música de todo tipo de género?

Si, la línea 4, “El replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales”, permite la postulación de iniciativas que replantean la oferta de bienes, servicios y actividades culturales; además, provenientes de todos los ámbitos culturales. Esto incluye grupos de música, así como circos, artesanos, colectivos de danza, artistas plásticos, entre otros.

¿Puedo participar como artista independiente?

Si, la línea 4, “El replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales” permite la postulación de trabajadores culturales independientes que replantean sus actividades culturales para adaptarlas al contexto actual. La postulación para esta línea de apoyo inició el 6 de julio, y se podrá postular hasta el 15 de setiembre. Se podrá acceder a un financiamiento máximo de S/. 7,500, siempre que presente un plan para replantear su oferta de trabajo dentro del sector cultural.

¿Existe un modelo de declaración jurada mediante el que se autorice al representante de un grupo de personas a realizar los trámites de postulación sin que ésta haya sido formalizada notarialmente?

Usted encontrará el formato solicitado en <https://apoyoscovid19.cultura.gob.pe/>

Somos una agrupación musical y no tenemos R.U.C, ¿Podemos postular?

Sí. Las agrupaciones que no cuenten con personalidad jurídica, pueden presentar sus postulaciones como “Colectivos Culturales No Inscritos ante SUNARP”, representados por una persona natural debidamente autorizada por los miembros de su colectivo. El monto máximo de apoyo económico para dicha categoría de postulación es de S/. 35,000. Para postular como colectivo cultural, es necesario evidenciar que el colectivo tiene una trayectoria de, al menos, un año previo a la declaratoria de emergencia.

¿Debemos esperar hasta el cierre de la postulación para saber si hemos sido beneficiados?

La declaración de beneficiarios se hará paulatinamente hasta el mes de octubre y, por lo tanto, no depende de la fecha de cierre de postulación.

¿En qué consiste el plan de amortiguamiento?

El plan de amortiguamiento consiste en planificar actividades futuras que, luego de realizadas ordenadamente, lograrán aliviar el impacto que el estado de emergencia ha tenido en las actividades culturales que se vieron afectadas por la declaratoria del estado de emergencia. En esta sección de la postulación, se espera una descripción de las actividades que realizará, y explicar cómo ellas lo ayudarán a dar continuidad a sus actividades culturales.

Además, debe de describir el resultado final esperado. En dicha sección, además, se pide indicar la relación de personas que estarán involucradas y el rol que tendrán, describir el tipo de audiencia a la cual su plan va dirigido, las actividades que realizarán y su secuencia, y el monto de dinero que están solicitando distribuido por conceptos (honorarios, equipos, servicios, etc.). Podrá ver el contenido del Plan de Amortiguamiento en el formulario de cada línea de apoyo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

EL PERÚ PRIMERO

¿Es posible que una asociación postule a varias de las líneas de apoyo?

Es posible postular en varias líneas de apoyo, siempre y cuando se introduzca, como máximo, una solicitud por línea. Así mismo, es importante recalcar que solamente podrán ser declarados como beneficiarios con una solicitud.

¿Está permitido postular como colectivo en dos oportunidades, con dos representantes distintos?

En el caso de las postulaciones como colectivos, independientemente del nombre del representante, se tomará en cuenta la identidad de cada colectivo. En tal sentido, un colectivo puede presentar más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas, no pudiendo presentar más de una (1) solicitud en la misma línea de apoyo de manera simultánea. Sin embargo, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario en más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.

¿Puedo postular como persona jurídica si no tengo actualizada la inscripción de mis representantes legales vigentes?

No. La postulación de una persona jurídica debe de ser realizada a través de sus representantes legales vigentes ante SUNARP. Podría, sin embargo, presentar la postulación como “Colectivos Culturales No Inscritos ante SUNARP”, representados por una persona debidamente facultada por los miembros del colectivo.

¿Pueden participar en la postulación a los apoyos económicos las personas jurídicas de derecho público?

Los apoyos económicos están dirigidos a las personas jurídicas de derecho privado, colectivos culturales y trabajadores culturales independientes. En ese sentido, solo pueden postular las instituciones de naturaleza privada.

En el caso de la postulación de los Puntos de Cultura, ¿La postulación debe realizarse por la organización o por cada uno de sus integrantes de manera independiente?

Las postulaciones como Puntos de Cultura deberán ser hechas por la organización, y no por sus miembros por separado.

En ese sentido, se presentará una solicitud de postulación en la cual indicarán que su organización está reconocida como Punto de Cultura y deberán consignar su Número de registro que los acredita como tal.

En caso mi proyecto haya recibido un estímulo económico del Ministerio de Cultura, ¿Podría postular a esta convocatoria?

Una persona natural o jurídica que ya haya sido premiada por el Ministerio de Cultura, no podrá destinar los montos otorgados en la presente línea de apoyo para financiar actividades planteadas originalmente en proyectos ganadores de los Estímulos Económicos para la Cultura. Sin embargo, pueden proponerse actividades complementarias de un proyecto ya beneficiado, que permitan amortiguar el impacto de Estado de Emergencia en su realización.

¿Puedo postular si he sido beneficiado con algún bono del Estado?

Si. Haber recibido algún bono por parte del Estado no impide que puedan postular a las Líneas de Apoyo para la Cultura.

¿Debo completar los formularios y presentarlos al Ministerio de Cultura para la postulación?

Los formularios que se encuentran en la página web son una referencia a los campos de información que encontrarán en la plataforma de postulación. Representan un documento de ayuda para que puedan avanzar con la formulación de su solicitud. En ese sentido, no se debe adjuntar ese formulario a la postulación, solamente utilizarlo como guía para saber lo que la plataforma le pedirá.

¿Cuál es el medio de presentación del documento firmado por los miembros del colectivo, en favor de la persona que lo representa?

El documento firmado por los miembros del colectivo, en favor de la persona que lo representa en el procedimiento de solicitud de Apoyo Económico, será presentado a través de la plataforma en línea. La modalidad de postulación de colectivo representado por una persona natural le dará esa opción en los pasos de llenado de la solicitud.

¿Cómo se puede acreditar que una persona jurídica realiza actividades culturales?

La persona jurídica podrá acreditarlo mediante su partida registral inscrita y actualizada ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la cual debe incluir en su objeto social la realización de actividades culturales.

¿Qué tipo de medios probatorios deben incluirse en las solicitudes de apoyos económicos?

En las solicitudes de apoyos económicos deberán incluirse medios probatorios que demuestren la afectación de sus actividades culturales por motivo de la Declaratoria del Estado de Emergencia, tales como documentos, fotografías, material audiovisual, material de prensa, material promocional, entre otros. Pueden incluir más de uno de estos tipos de medios probatorios, de manera que se complementen.

¿Se debe adjuntar el proyecto del Plan de Amortiguamiento en la plataforma virtual de postulación a los apoyos económicos?

No se adjuntará el proyecto del Plan de Amortiguamiento en la plataforma virtual de postulación ya que el llenado del mismo será en línea. La información que se requerirá en el formato virtual de postulación con respecto al Plan de Amortiguamiento es la siguiente: descripción de las actividades a realizarse, el equipo de personas que lo ejecutarán, perfil del público objetivo, cantidad estimada del público objetivo, el cronograma de acciones, entre otros.

¿Qué línea de apoyo corresponde a la organización de festivales de cine?

La línea de apoyo económico 3, “El replanteamiento de ferias, festivales y festividades”, es la que comprende el replanteamiento de ferias, festivales y festividades.

En caso decida postular a alguna de las líneas de apoyo, al momento de llenar el formulario, ¿Tendría que completar la información de la sección A1 – Persona Jurídica y la A2 -Persona Natural en representación de colectivos?

En el caso de las líneas 1 (El sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales), 3 (El replanteamiento de ferias, festivales y festividades) y 4 (El replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales), pueden participar personas jurídicas de derecho privado o colectivos culturales representados por una persona natural.

En ese sentido, si el solicitante es una persona jurídica deberá completar la información contenida en la sección A1. En caso el solicitante sea un colectivo cultural que será representado por una persona natural, deberá completar la información contenida en la sección A2. Solo puede llenar la información contenida en una de las secciones antes mencionadas y eso depende de la condición del solicitante.

¿Cuál es la diferencia entre la línea de apoyo 1, "El sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales", y la línea de apoyo 4, "El replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales"?

La principal diferencia entre estas líneas de apoyo, son sus propósitos. La línea 1 busca apoyar propuestas de acción de organizaciones culturales (personas jurídicas, colectivos representados por persona natural o proyectos culturales) que refuerzan las actividades actuales de trabajadores culturales independientes. Por su parte, la línea 4 busca una adecuación de la actividad cultural al contexto actual, de manera que pueda ser retomada sosteniblemente.

¿Cuál es la diferencia entre los gastos operativos y los gastos administrativos?

Los gastos administrativos son aquellos que sirven de soporte a la institución, mientras que los operativos son aquellos que están directamente relacionados con la actividad cultural que se realiza.